

J-1481/30

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

215

Año de 1805

El Corregidor de Danoca representa
 que por la Ordenanza 3.^a de la Ciudad
 aprobada y por el Consejo, se anulan to-
 dos los Ayuntam.^{tos} y resoluciones q.^e se
 celebren sin ser llamados por el Corre-
 gidor o quien le succede en su ausencia,
 y q.^e el Enm.^o no pueda servir como átal.
 Que esto no obstante y el haverse observado
 exactam.^{te}; el Alcalde mayor y los Regido-
 res celebran Ayuntam.^{tos} sin su orden
 ni noticia, contraviniendo á la Ordenan-
 za y depreciando la autoridad al Cor-
 regidor como consta al testimonio que
 sigue; Y supp.^{ca} se tome providencia
 para su remedio.

Permito á V. E. la adjunta Representación con los testimonios que acompañan, replicándole se sirva pasarla al M.º de Arreos, y Aprobaciones en lo que pueda, pues a otro modo el Empleo de Corregidor en esta Ciudad, vendrá á parar á forma única, figura únicamente a parente, depreciable contra toda razón por este Alcalde y Regidores; cuyo manejo opuesto enteramente a las ordenes de S.º M.º y al Consejo, vendrá á parar en Anarquía si se da lugar.

Dios que á V. E. m.º d.º Daroca
 9 de Noviembre de 1809

Juan José Pantoja

Sr. Presidente de la R.ª Aud.ª de Aragón.

no. 10



Para despachos de oficio quarto misa.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

Juanito Laraia Caudor. M. el Ayuntamiento de Ciudad de Sarca en esta Comunidad.

Entespo: que dlog. Ordenanza municipal q. rane el Ayunta-
 miento de esta Cud. acordada p. el R. y Supremo Consejo y asiente
 fecha al dia diez y ocho de Abril de año pasado mil ochocientos e Cin-
 ta y dos como dlog. el enq. nro. lo el numero treinta y dos q. in-
 tenor de la Cerna e como sigue: Segun Ordenanzas q. el R. C. do-
 1. no quedan sujeta en Ayuntamiento ni se debe ni acudir
 con alguna enel, sin es sendo expacion. de mandado p. el Con-
 sejo, q. dlog. le sentenciea en su concencia: ni el C. no dlog. mand
 p. nra. Cud. como tal a Ayuntamiento de esta forma de cada
 y sea nro. q. to en dlog. p. Ayuntamiento q. p. nro. C. en
 le determinane y acordane: Como todo asi nro. dlog. p. nro.
 en el R. C. y Ordenanza e al Ayuntamiento de Sarca en la q. en-
 ginal q. ahora debiam en mi poder q. me remite. P. dlog.
 que dlog. conde acordase e mandam. to al R. C. de Valencia
 de la villa de Valencia, p. nro. C. hici dlog. p. nro. q. hize y jure en Sarca
 a diez y ocho de Mayo de Noviembre de la m. mil ochocientos y cinco.

en la
 de la
 Ayuntamiento
 de la
 de la
 con-
 m. nro.

Ente Antonio de Sarca

Juanito Garcia



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

hecho los nombramientos. Inquirido á que se han visto Ca-
nias Cantar, Redibucione y Negocio q^a que sangraron
en Cortes, y visto q^a dho^s Negocios no han podido fun-
guar conq^a acunada tenenlos empleados por la brevedad
q^a se continuan las diligencias hasta que se halla el coche q^a
concorde q^a dho^s lamina al recibimiento de dho^s d^o
Visto antes de lo demas q^a la conuenga. E. como todo asi-
mas lo q^a se necesita de lo relacionado de averdad de los q^a
tañenlos q^a ahora se hallan en mi poder á que me remite
q^a que dho^s conuenga de dho^s mandam^{to} al an-
pujado d^o Gobernador. D^o Juan de Parra, hizo el parte
q^a se hizo y firmo en la ciudad de Durango, á veintidós del
Mes de Diciembre del año mil ochocientos y cinco.

El
Certificado de Verdad

Juan de Parra

Recivi el Oficio de 20 de Diciembre último
en que el Secretario el Sr. Alcaide
D^o Juan Laborda en su orden me dice que á
consequencia de mi recurso sobre haver celebra-
do Ayuntamiento los Regidores y Alcalde
mayor desta Ciudad en la tarde del dia 2 de
Noviembre del mismo año sin mi noticia,
he declarado en Tribunal con vista de la informa-
do por el referido Alcalde mayor y Regidores
y de lo expuesto por el Senor Fiscal, que se esce-
dieron en celebrar el Ayuntamiento sin convoca-
cion ni consentimiento mio, aun supuesta la ex-
gencia de lo asunto que se trata en el, presumen-
doles que en lo sucesivo se arreglen á lo dispuesto
por derecho, y por las ordenanzas Municipales,
y para que lo puedan tener entendido así dichos
Regidores, les mande á dho^s Oficio en el
Ayuntamiento que se celebró haver, y dispuse
que se hiciera otro tanto con el Alcalde mayor.
Dios que á S. m. D. Durango 11 de
Enero de 1806.

Juan de Parra

Por Regente de la R. Audiencia de Aragón.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of script.

Handwritten signature or name, possibly "Juan José" or similar, written in a cursive style.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a reference number.



Dada despachos de oficio quatro dias.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS I
CINCO.**

Exmo Senor.

La ordenanza treinta y dos, que es una alar aprobada por el R.^o Consejo para el Gobierno desta Ciudad, previene y manda, que los Regidores no puedan juntarse en Ayuntamiento, ni resolver ni acordar cosa alguna en el, si no es siendo expresamente llamados por el Corregidor, o por el que le perteneca en su ausencia: ni el Exmo. a la Ciudad pueda asistir como a tal Ayuntamiento de otra forma convocada; y sea nulo quanto en semejantes Ayuntamientos legitimos se determinare, o acordare; como todo asi resulta a la letra del testimonio, o cedula que acompaña num.^o 8.^o

Esto no obstante, y el a hacerse observado y cumplido asi siempre y continuamente hasta es ahora; se ha experimentado que el Alcalde mayor desta Ciudad y sus Regidores, celebraron Ayuntamiento en la tarde del dia dos de los corrientes, presidiendolo el mismo Alcalde sin la menor noticia mia, cuyo exceso y extraño procedimiento luego que la tube me puse en la precision de reconvenir al Notario Cayetano Erquin a preferencia

alof referidos Regidores en el celebrado baxo
el quatro de dicho Mes; y en contestacion à las
preguntas que le hice al referido Portero, respon-
dio y afirmo el mismo sea cuanto que en la ma-
ñana de dicho dia dor havia conosciado à los refe-
ridos Alcalde mayor y Regidores, no para cele-
brar Ayuntamiento, si no para que en aquella
tarde audieren como es costumbre à la Iglesia
de S.^a Eulogia, donde havia de celebrarse la Junion
al Capitulo Ven.^o & Parroquias desta Ciudad, à la
qual no podia asistir yo; y dexando enterarme
à los que pudieran ser motivos para celebrar
tan intempestivo Ayuntamiento, vi por el acordado
no haver sido otros, que el de una Carta que tenia
en mi poder el Excmo. à la Ciudad dirigida por el Sr.
Obispo Auxiliar de Tarazona, que se hallaba en
estas cercanias decompensando su Visita, como asi
aparece del tertim.^o que acompaña N.^o D.^o; bien que
dictado con demasiado disipar, para disimular el
exceso que se havia cometido contra la referida Or-
donnancia treinta y dos, y en otra claxa, y aco-
sado deprecio de mis facultades y autoridad, exco-
ciertamente que ni yo puedo disimularlo sin de-
gradar mi caracter y Empleo, ni regular el Sr.
V.^o E. pueda mirarlo con indiferencia; puer a otro
modo seria de lax puearta abierta à los referi-
dos, para que celebraren sus Ayuntamientos
y Juniones sin hacer cuenta conmigo siempre
que para lograr sus fines les convinieren

separarse de mi, y que los presidiera este Alcalde,
que es lo que el mismo anela estimulado y aun
propone continuamente al mando, sin reparar
en abrogarse facultades que no tiene, como lo aco-
sita la experiencia, y lo que puede estar V.^o E. bien
penetrado à la vista de los Reueros del mismo, solo
citando extender su jurisdiccion, cuyo particular
no se ha decidido hasta ahora: En esta atencion =

A V.^o E. suplico que en merito de quanto
luego expuesto y se justifica de los referidos tertio
monios, se sirva acordar la providencia que me
biere por mas conforme y bastantes para impe-
dir en lo sucesivo tales atentados, con lo demás
que V.^o E. tubiere por conveniente, que asi lo expone
de la acreditada justificacion de V.^o E. Dato en
nuebe de Noviembre de mil ochocientos cinco

Excmo. Senor.

Gaspar Garcia



Para despachos de oficio quarto m.º

SELLO QUARTO AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

Auto de
Ric
Arandi
Fariado
Celado } La a Re
Lana y Nov. catorce a Nov. An. Gen. l

El Alcalde Mayor y los Regidores de la Ciudad de da-
roca informen separadam.º de lo q. se le ofreciere en
tro de sus dias en esta representacion; y venido
pare al Fiscal a d.º

En lo de Nov. se escribieron las car-
tas ordenes con copias de la representacion

4

Recibo la orden del Sr. Alcalde de esta Audien-
cia, fecha 20. del presente, que me comunica
de su mandado de Sr. Juan Laborda, para que
informe de la representacion que con fecha
de nueve del mismo ha echo este Gobernador,
a q. satisfare a la mayor brevedad.

Dios que a d.º m.º de Barcelona y Nov.
embre 27. de 1805.

Arcadio Ferrerillo

Son Regente de la R.ª Aud.ª de Aragon.

M.º de Reg.ª de la R.ª Aud.ª de Aragon



Dada despachos de oficio quarto mes.
SELLO CUARTO, AÑO
DE MXL OCHOCIENTOS X
CINCU.

Auto de
 Ric
 Grandi
 Fariado
 Celado }
 Llamado y obov. catorce a Nros. Aca. Gen.
 El Alcalde Mayor y los Regidores de la Ciudad de da-
 roca informen separadam. lo q. se le oficiere de
 tro a sus dias en esta representacion; y venido
 pare al Ricab. a d. n.

En lo de ~~la~~ Novicia de excoivicion las can-
 tas ordenes con copias de la representa. n.

2

Recibo la orden de ese Sr. Arce obispo de L.
 El presente por su secretario D. Juan
 Lombarda referente al recurso que hizo do-
 na la presentiva Inquisicion q. entendia
 tener un error conq. en los libros el
 pontifical de los negocios criminales, asi ca-
 mo la tenga en los libros, le enq. de volu-
 tion que le entorale.

Dios que a J. m. n. D. amo
 y Ermo 15. de Nov.

Ancasio Inquisitor

Don Regente de la R. Aud. de Aragon.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or a short note, located below the main block of bleed-through.

Handwritten signature or name, possibly "Juan de..." followed by a stylized flourish.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a reference number, such as "El día de..."

He recibido el Oficio de V. M. de los convenientes
 que se ordena al Sr. Alcaide me ha dirigido
 el Secretario D. Juan Laboada, dandome noti-
 cia que en vista al Expediente formado a repre-
 sentacion del Alcalde mayor desta Ciudad, sobre
 que se declarase que el y sus sucesores, tenian
 en lo Criminal, asi como en lo civil una jurisdic-
 cion preventiva con los Corregidores, o goberna-
 dores, tanto en esta Ciudad como en los Pueblos
 de su Jurisdiccion: Ha resuelto que se guarde y cum-
 pla la ordenanza veinte y una de la Comunidad,
 y la practica y costumbre que con arreglo a
 ella se ha observado e dar cuenta los Alcaldes
 de los Pueblos de las Causas Criminales a su Insti-
 to al Corregidor, remitiendole las dentro de cinco
 y quatro horas con lo demas que contiene el
 Oficio en que se deniega al Alcalde mayor
 lo que solicitaba, a todo lo qual quedo enterado.

Dios Feo a 18 de Mayo de 1806
 Enero de 1806

Juan Luis Pineda

Sor. Regente de la Pr. Aud. de Aragon



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]

[Handwritten signature or name at the bottom of the right page.]

Recibo la orden del Sr. Arzobispo de esta Audiencia, fecha 20. del presente, que me comunica el su mandado D.^o Juan Laborda, para que informe sea la representacion que con fecha 8. nuse el mismo ha echo este Gobernador, a q. satisfaxe a la mayor brevedad.

Dios que a D. n.^o a. D. n. de la O. y Nov.
embre 27. de 1605.

Arcaño Fern. de



S.^o Regente de la R.^o Aud.^o de Aragón.

M. de la R.^o Reg.^o de la R.^o Aud.^o de Aragón

... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

...

...

...

... q. medirige D. Juan Cabrita ...
 ... en fecha de 20, ...
 ... he recibido la ...
 ... se meo mandar q. ...
 ... Ayuntamiento de esta Ciudad ...
 ... sobre el ...
 ... el mismo ...
 D. ... relaciona ...
 la celebracion ...

... en ...
 ... lo ...
 se procurara ...

Dize que a ...

Noviembre 29, de 1808.

...

...



Quareora maraueca

Sello Quarto. QVARTO
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Exmo Sr

Hecho de Vuestro Relación de esta Ciu. de los ex. senior. q.
nabe congo. lo decidian. vi. a dar. el de vido. y por no. un. vi.
mientos al. Sufrenio. q. C. C. lo manda. a buenir. en. offio. al. Ciu.
te. de. p. uada. recubido. rda. Rep. r. u. u. a. a. a. a. a. C. C. y.
este. Caballero. Cobenador. en. permiso. de. Venencia. de. Ca.
petularar. En. la. Ciudad. de. las. he. he. he. he. he. he. he. he. he.

El dia de ay de junio de q. lo mandaron, de comu.
te. a. vido. a. cada. el. Cuervo. y. un. Consent. de. parte. del. Caballe.
ro. Cobenador. q. q. C. C. q. C. C. de. la. tarde. del. mismo. dia. el. sun.
tamente. en. la. Casas. Cobenador. q. Cobenador. a. may. Ciu.
rao. Cobenador. q. Cobenador. el. Cobenador. sin. uno. de. q. este.
de. Cobenador. en. el. dia. y. hora. q. Cobenador. de. q. Cobenador.
miento. Cobenador. Cobenador. el. mismo. Cobenador. q. no. Cobenador. el. Cab.
lero. Cobenador. a. Cobenador. q. Cobenador. Cobenador. Cobenador.
de. y. el. Cobenador. Cobenador. de. q. Cobenador. Cobenador. q. lo. Cobenador.
hecho. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador.
ma. q. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador.
Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador.
de. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador. Cobenador.

la Real Cédula inserta; y como este oficio no tiene ya efecto
el Caballero Gobernador y como este oficio no tiene ya efecto
de que una peticion legitima se cumpla de lo que el dho. Caballero
de la dho. Ciudad el poco tiempo q. restaba q. se le de-
muda, y que los señores Caballeros estaban ya dispuestos
q. no se lea a tan decidida obsequio; se acordó q. se
nerv. Ayuntamiento. Lo acordado q. el Alcalde mayor de quip
de la dho. Ciudad de los Caballeros, y con se hubiere acordado
se ha acordado tiempo se hubiere hecho saber de lo oficio
al Ayuntamiento q. el Caballero Gobernador, y de esta comi-
sion recabado q. su accion, el dho. de celebrarlo q. se dete-
minar en el pronto tiempo q. se pidiere se debe tomar
q. el dho. y obsequio del dho. obispo lo q. no podria de la
tante mas q. la apremiacion al tiempo, y de no hacerse
así quedaria el Ayuntamiento en el descubrimiento de un lance
publico, de honor, y de lo, y con efecto q. se mande en comi-
sion de este hecho, en dho. Ayuntamiento ofendido q. se
ta carnicidad de los Caballeros, no se mate de otro punto
segun lo acordado.

Se desea llamar la atencion a los Exponentes
Causa con natural (continuo) algunas partes de la q.
visto el Caballero Gobernador en la representacion comu-
nicada; Induciendo a quien se ha ofendido, y de lo que
se ha acordado

de quien se dirige, y se iban entiendo con el mayor fin, tenen
dicho la Exponentes, como la dho. Ciudad en la dho.
parte comunicada a E. para q. con el tiempo se le pida de
dho. que sea de lo dho. q. modo q. no se can se intervinie-
re de una ni otra parte, y se remanente la dho. q. no se
en atencion a que el dho. q. se dho. no merece la pena
de molestar a E. con un caso, q. mas q. lo que se en
cumbra, q. se estar unofendido de todo el dho.

Este es el hecho de la Ciudad de los Caballeros, y como
ya con este podia E. determinar lo q. mas fuere de su
agrado, y q. sea en decadencia de los Exponentes en la dho.
comi. E.

De que la dho. de E. en la dho. de
Diciembre de 1806.

Exmo. Sr.

José Cubero de la Cruz
Salvador Triguero
Juan Felis Ferrnandez
D. D. Campillo
Juan José Casanova



Heredia maraveois.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEIXIS. AÑO DE M
OCHOCIENTOS CINCO.

Y
incluyo á V. el adjunto Informe
que me ha sido mandado dar por el
R. Acuerdo p.^a que se sirva V. S. ha-
cerlo presente al mismo

Dios que. á V. m. d. a. Par. A. de
Dz. 12 de 1805.

Arcadio *San* *Ulla*

B

Don Regente de la R.^a Aud.^a Aragon.

[Faint handwritten text, possibly a draft or a copy of the main document's content.]

[Small handwritten note or signature.]

[Small handwritten mark or signature.]

[Large handwritten signature or name at the bottom of the page.]



Fecha despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

Quanto a esta fue por S. M. el Ayuntamiento de la Ciudad de Zamora, Cuenca de... &

Cerifico. Que elos ordenanzas municipales q. tiene el Ayuntamiento de esta Ciudad y el Ayuntamiento y Gobierno de esta ayuntamiento q. el Rey y Supremo Consejo confiesa al dia diez y ocho de Abril del año pasado mil setecientos treinta y seis, de halla una q. en tenor de la letra q. con sigue = Item queramos q. para celebrar el Ayuntamiento de Zamora quando la costumbre de celebrar un Ayuntamiento Ordinario en cada semana, el dia Viernes de cada una de las semanas y si fuere este dia de fiesta, lo haya quedando al arbitrio del Concejo, y en su ausencia, del Alcalde mayor, y por defecto de uno de ellos el Reg. Dn. Juan, o quien le siguiera mandandole celebrar eno qualquier dia y hora, si conuiniere negocio urgente emplazando q. de ello med. lo qualquier tercero, a todos los Individos q. lo decan componer. Como todo asi muy largamente se publica del Libro de Ordenanzas de esta Ciudad. Lo q. de esto se publica en un poder o que me comite. P. q. de esto se dice donde comienza el mandamiento del Sr. Alcalde Mayor Dn. Jacario Fernandez Ferrn huce el presente q. se firmo y firmo en

Ciudad de Quilichao y Curules y Cabildo de la Ciudad de
S. Juan de los Rios de Guayaquil

Ente honra de la Ciudad

Juan de Guaymas

En
Año. 1600.

En cumplimiento de la orden de V. M. de 20. del mes pasado, por la que me manda, en forma lo que se me ofreciere, y por resaca sobre el contenido de la Representacion que el Conreg. de esta Ciudad ha echo a V. M. con fecha de 2. del mismo, digo que habiendo a cargo de este Reverendo todos los actos publicos, y secretos del Ayuntamiento, no parece pudo haberse la tarde del dia de hoy, o concurrieron a las Diputaciones que se celebraron en la Parroquia de S. Juan, motivo por el qual tubo el dicho Conreg. a sueldo de haberse, como que en defecto de los que debia haberse, y llegando a el Cabildo que antecede a las Casas Consistoriales, me encontré allasado ya casi todos los Regidores y Diputados, con asistencia de el Sr. Obispo, y donas que es de uso, y costumbre, y muy luego el Reverendo Obispo, mandó que se sacara al Sr. Obispo, de que el Conreg. hace mencion, comunicando su venida a esta Ciudad, atados los Circunstancias, sobre que emperaron a deterninar lo que debia hacerse, con respecto a haver ya en aquella fecha, tres o quatro dias que se havia recibido el Conreg. y estar proxima la venida al Sr. Obispo, ser conveniente salirle a recibir con un coche en que precisamente ha de entrar este, no tener ya ninguno en la Ciudad a que poder valerse por estar los unicos que havia quedado a los Curules de V. M. de el proprio Obispo, y ser preciso tomarse algun que ya con presentacion algun tiempo se circunvalo en los Pueblos, y Ciudades inmediatas, lo que viendo yo se trataba en otro indidente, y no deputado a el caso, los movi por ser o tres ocasiones que no se pudiesen a las Diputaciones, y verificadas sin haverse concluido el dictado, al Reverendo traxeron los mismos Regidores a hacerlo, y dichos por mi no hera regular se tratase con alguna en aquel parage.

de terminaron traer las Sabes de la ditta Consistorial,
y subir a ella como se verifico, celebrando el dundo se
que haze merito el Correg.^o, el qual puede decirse atento
a lo q^e. Hecho el Placado q^e. fue indultado, no man-
dado por mi, ni pedido por los Regidores, sino q^e. impul-
saron estos al honor, y atencion con q^e. debian asistir
al P.^o d^o, se vieron en la precision, visto el q^e. nada
se havia dispuesto a determinar cabiere un Propio al
punto a buscar lo q^e. el efecto. El q^e. esto asi pudiese
haberse acordado, sin ser llamado los Regidores
p.^o el Correg.^o, lo prueba la misma ordenanza 2.^a. se
q^e. ha acompañado Ferrin.^o, p.^o q^e. ditta misma dice,
que pueden ser llamados, por el q^e. se pertenecia en
la dntencia, y siendo lo el q^e. havia sido a Presidencia
p.^o lo uno, por la igualm.^{te} Presidencia p.^o lo otro, al me-
do q^e. no habiendo podido el Correg.^o. hacerlo p.^o las dis-
posas se debia entender igualm.^{te} impedido p.^o asistir el
auto surto al Ayuntamiento. y es mas claro, y sin d^ogna
ta alguna, el que pudo hacerse en las circunstancias en
q^e. se allaban los Regidores con arreglo a lo p^ondido a la
ordenanza lo. se q^e. acompaña Ferrin.^o, pues en ditta mis-
ma se manda se observen, quando la comuere a celebrad
un Ayuntamiento ordinario en cada semana el dia viernes
de ella a las diez de la mañana, el que si fuere dia
de Fiesta se omite, quedando al arbitrio del Corregidor,
y en su ausencia el Alcalde Mayor, y en defecto de ambos
el Regidor Decano, o quien le requiere, mandandolo
celebrar otro qualq^{er} dia, y hora si durare negocio un-
parte, emplazando p.^o ello med.^{te} qualq^{er} Consejo atod^o
los individuos q^e. lo deban componer, de forma que
haviendolo sido, como lo fue dia de Fiesta el Viernes
de aquella semana, que fue el primero a d^ota dia
a d^ota los Santos, y no habiendose celebrado Ayunta-
miento en el punto habiente en el d^ota dia, y hora de
la d^ogna al qual aunq^{ue} parezca haoca fatado la

la circunstancia de no haver sido citados p.^a el todo
los Regidores, como la misma ordenanza lo. lo prohibe,
p^ota venida p.^o los Autores politicos q^e. la fabela se tira
con la d^ota la presencia a los Regidores, y p^ota b^ota
la Ley, pueda celebrarse tod^o Ayuntamiento con la asisten-
cia de la mayor parte de estos, sin q^e. haya vicio de
nidad en caso urgente, aun quando la pida alguno
de los que no hayan avisado a el, a todo lo qual
se deduce, q^e. ni se anelo asistir a los Regidores,
ni entrar a Continuo, propiamente al mando, quando
el unico exemplar de que ha podido valerse el for-
jido p.^o probar esto a V. E., es el Placado que en fi-
nes de Mayo de este año hice a ese Superior Tribunal,
solicitando no extender la Jurisdiccion q^e. exerce, vi-
no establecer la q^e. me esta concedida p.^o el Rey, y p.^o
la Ley. Fue en quanto tiempo q^e. Informar a V. E.
Barroca A. de Diciembre de 1805.

Ca.^{ma} Señor.

Francisco Tamayo



Para despachos de oficio quarto mes.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

El Jefe de V. E. en vista de la representación del Gobernador de Durango, en que se queja de que habiendo sido convocados por el con arreglo á ordenanza los Regidores de aquella Ciudad, para asistir en la tarde del día 2 de Mayo en cuerpo de Ayuntamiento á una función Eclesiástica, y así mismo el Alcalde mayor para presidir el cuerpo en aquel acto por ocupación del mismo Gobernador, celebraron Ayuntamiento sin su noticia precedida por dicho Alcalde mayor, dice: Que del testimonio presentado en el Expediente y de los informes del Alcalde mayor y Regidores resulta su certeza: y aunque se menciona con la urgencia del asunto de que se trató, que fué el modo y forma del recibimiento del Sr. D. Obispo Auxiliar que avia su próxima llegada, como Ostitutor de este Arzobispado, es indudable que con arreglo á derecho y á la Ordenanza municipal, debieron haber omitido la celebracion de aquel Ayuntamiento sin preceder convocacion ó consentimiento del Gobernador.

Por lo que podrá V. E. declarar que el Alcalde mayor y Regidores se expedieron en celebrar Ayun-

tambien el dia 2 de Nov. sin combacion ni consenti-
mientos del Governador aun si quera la urgencia
del asunto que se traxo en él; previniendole que
en lo sucesivo se arregle a lo dispuesto por derecho
y por las Ordenanzas municipales. O resolveria el
Ayuntamiento lo que estime mas a su ab. Parag. 16 de
Dic. de 1805.

Parag. 16 de Dic. de 1805

Ayto Parag. y diez diez y nueve de Nov. de 1805. A. N. S. de J. N.

Cocon.
A. N. S. de J. N.
Parag. 16 de Dic. de 1805

Como lo dice el Fiscal & D. J. N.

En v. de cuyo se executio, ba o deno conremp. al Co. registro
& de roca